

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

## REQUERIMIENTO (Servicios)

### 1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene como finalidad contratar el SERVICIO DE PINTADO EXTERIOR DEL CAMIÓN CISTERNA NISSAN MODELO L6 290 TURBO CW450, con el propósito de garantizar el adecuado estado de conservación, presentación e identificación institucional del vehículo, asegurando su operatividad y prolongando su vida útil dentro del Programa de Distribución Gratuita de Agua Potable mediante camiones cisterna dirigido a la población del ámbito urbano bajo responsabilidad de la Entidad, que no cuenta con el servicio de agua potable y se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema, en cumplimiento del Convenio N.º 011-2025-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 y la Resolución Ministerial N.º 039-2025-VIVIENDA.

### 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación del SERVICIO DE PINTADO EXTERIOR DEL CAMIÓN CISTERNA NISSAN MODELO L6 290 TURBO CW450.

### 1.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

**a. Modalidad de pago**

A suma alzada

**b. Sistema de entrega**

No aplica

**c. Lugar de prestación del servicio.**

El servicio a ejecutarse será en el taller del postor ganador.

**d. Plazo de ejecución del servicio.**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor. La programación y frecuencia de entrega de las unidades será determinada por el Área Usuaria, en coordinación con el proveedor, en función de la disponibilidad operativa del vehículo

La prestación del SERVICIO DE PINTADO EXTERIOR, será para el CAMIÓN CISTERNA NISSAN MODELO L6 290 TURBO CW450.

El proveedor deberá cumplir con los plazos establecidos, bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.

**e. Recepción y Conformidad**

Será otorgada por el jefe del Departamento de Distribución, Mantenimiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Control de Pérdidas, en un plazo máximo de 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del servicio.

La EPS EMAPAT S.A. podrá efectuar observaciones posteriores si detecta vicios ocultos dentro del plazo de un (01) año, conforme al artículo 69 de la Ley y artículo 144 del Reglamento.

**f. Adelantos**

No aplica

**g. Penalidades**

Penalidad por mora:



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**  
**“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**h. Subcontratación**

No aplica

**i. Fórmulas de reajustes**

No aplica

**j. Solución de controversias contractuales**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

**k. Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

#### **I. Marco Legal**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

### **1.4 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **1.4.1 OBJETO DEL SERVICIO**

El objeto del presente servicio es realizar el pintado exterior del camión cisterna Nissan modelo L6 290 Turbo CW450, con la finalidad de restaurar, proteger y mantener en óptimas condiciones el acabado exterior de la unidad vehicular, garantizando su adecuada presentación e identificación institucional conforme a las disposiciones establecidas por la Entidad.

El postor deberá considerar, como mínimo, las siguientes actividades:

#### **DEL PINTADO EXTERIOR**

- Pintado del exterior de la cabina y del tanque cisterna con pintura de color naranja institucional, incluyendo preparación de superficies, lijado, aplicación de pintura base y pintura de acabado tipo poliuretano automotriz.
- Pintado del chasis en color negro, con tratamiento previo anticorrosivo para asegurar su durabilidad.
- Aplicación de selladores y protección final que garanticen resistencia a la intemperie y prolonguen la vida útil del recubrimiento.
- Colocación o reposición de logos y distintivos institucionales, según las especificaciones y lineamientos de imagen de la Entidad.

#### **DE LA COLOCACION DE INSCRIPCIONES Y LOGOTIPO**

- Las inscripciones Será en ambos lados del tanque cisterna, tendrá un largo de 3.80 metros y en ancho de 0.75 metros, en fondo blanco con letras color azul eléctrico
- Los logos tendrán un alto de 0.25 metros y largo de 0.30 metros tipo sticker según imágenes adjuntas al presente término de referencia y será colocado en ambas puertas del vehículo

#### **1.4.2 Fuente de financiamiento:**

Donaciones y transferencias

Convenio N.º 011-2025-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 y Resolución Ministerial N.º 039-2025-VIVIENDA.

